



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo

Inspeccionado: XX

Expediente administrativo número: PFPA/20.2/2C.27.5/00001-22

Acuerdo de cierre: 019/2022

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del año 2022 dos mil veintidós.

VISTO el contenido del **Acta de Inspección** número **HI0001VI2022**, de fecha **25 veinticinco de enero del año 2022 dos mil veintidós**, levantada por personal de esta dependencia, con motivo de la visita de inspección realizada en el establecimiento denominado XX ubicado en XX, se dicta el presente que a la letra dice:

ACUERDO

PRIMERO.- La aludida acta de inspección fue levantada con la finalidad de dar cumplimiento a la **orden de inspección** número **HI0001VI2022**, de fecha **25 veinticinco de enero del año 2022 dos mil veintidós**, signada por la suscrita.

SEGUNDO.- La citada orden de inspección se encuentra debidamente fundada y motivada, asentándose como **objeto de la visita**: verificar física y documentalmente que el establecimiento denominado XX diera cumplimiento a sus obligaciones en materia de **impacto ambiental** respecto al cumplimiento de Términos y Condicionantes establecidos en la Autorización para el proyecto denominado XX, por lo que en la misma se citaron todos y cada uno de los puntos a verificar.

TERCERO.- El **acta de inspección** en estudio, cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por los artículos 161 al 165 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, en la que se encuentra circunstanciado entre otras cosas, lo siguiente:

- El establecimiento inspeccionado tiene como actividad principal la de: **Fabricación de papel higiénico**.
- Cuenta con **Autorización en materia de Impacto Ambiental** para el proyecto denominado XX, emitida por la Delegación Federal en Hidalgo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número 133.02.02.0240.2019/191316 de fecha 03 de junio de 2019.

En visita de inspección **se exhibió** además de la aludida autorización, la siguiente documental:

- **Escrito** de fecha **22 de agosto de 2019**, dirigido a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, signado por el Representante Legal de XX mediante el cual indica que exhiben para su validación los siguientes Programas: Calendarizado para el cumplimiento de los Términos y condicionantes, de Atención a Emergencias, de Uso Eficiente del Agua y de Vigilancia Ambiental y Plan de Contingencia para la protección de los suelos, con sello de recibido SEMARNAT **26 de agosto de 2019**, al que se adjunta documento titulado Programas Ambientales.

ELIMINANDO:
VEINTIDÓS
 PALABRAS,
 FUNDAMENTO
 LEGAL: ARTÍCULO
 116 PÁRRAFO
 PRIMERO DE LA
 LGTAIP, CON
 RELACIÓN AL
 ARTÍCULO 113,
 FRACCIÓN I DE LA
 LFTAIP, EN
 VIRTUD DE
 TRATARSE DE
 INFORMACIÓN
 CONSIDERADA
 COMO
 CONFIDENCIAL LA
 QUE CONTIENE
 DATOS
 PERSONALES
 CONCERNIENTES
 A UNA PERSONA
 IDENTIFICADA O
 IDENTIFICABLE.



Inspeccionado: XX

Expediente administrativo número: PFPA/20.2/2C.27.5/00001-22

Acuerdo de cierre: 019/2022

CUARTO.- En fecha **31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós**, se recibió en esta dependencia **escrito** signado por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de apoderada legal del establecimiento denominado XX medio por el cual realiza manifestaciones y exhibe documentales relacionadas con Acta de Inspección número HI0001VI2022 de fecha 25 veinticinco de enero del año 2022 dos mil veintidós, personalidad que acreditó con la documental que a continuación se cita:

- **Escritura pública** número XXXXXXXXXX de fecha quince de marzo de dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Licenciado Ponciano López Juárez, Titular de la Notaría Pública número 222 de la Ciudad de México, mediante la cual se protocoliza el otorgamiento de diversos poderes, entre los que se encuentra **Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración** que otorga la persona moral denominada XX en favor de diversas personas, entre las que se encuentra la XXXXXXXXXXXXXXXX.

Así también exhibió las siguientes documentales:

- Copia cotejada de **resolución en materia de Impacto Ambiental** emitida por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Hidalgo, mediante oficio número 133.02.02.0240.2019/191316, de fecha 03 de junio de 2019, del proyecto denominado **Operación de una Laguna de Oxidación como complemento a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales** de la empresa XX ubicado en el municipio de Tepeapulco, Hidalgo.
- Copia cotejada de **acuse de recibido de escrito** de fecha 22 de agosto de 2019, signado por el representante legal de la empresa XX y dirigido a la Encargada de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Delegación Federal en el Estado de Hidalgo, mediante el cual indica que exhibe para su validación lo siguiente: Programa calendarizado para el cumplimiento de los Términos y condicionantes, Plan de contingencia para la protección de los suelos, Programa de Atención de emergencias, Programa de Uso Eficiente del Agua y Programa de Vigilancia Ambiental, con sello de recibido SEMARNAT el día 26 de agosto de 2019.
- Copia cotejada de **acuse de recibido de escrito** de fecha 08 de enero de 2020, signado por el representante legal de la empresa XX y dirigido a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Delegación Federal en el Estado de Hidalgo, mediante el cual informa lo siguiente: ". . . que la Etapa de Operación y mantenimiento del Proyecto "**Operación de una Laguna de Oxidación como complemento o la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales** de la empresa XX ubicado en el municipio de Tepeapulco, Hidalgo" Bitácora número 13/MP/-0194/11/18 y Clave de proyecto:13HI2018HD067, se mantiene pospuesta, por lo que se dará aviso de manera oportuna en cuanto se inicien las actividades formales de operación"; con sello de recibido SEMARNAT el día 08 de enero de 2020.
- Copia cotejada de **acuse de recibido de escrito** de fecha 08 de enero de 2020, signado por el representante legal de la empresa XX

ELIMINANDO:
VEINTE
PALABRAS,
FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO
116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON
RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113,
FRACCIÓN I DE LA
LFTAIP, EN
VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE
DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES
A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.





Inspeccionado: XX

Expediente administrativo número: PFPA/20.2/2C.27.5/00001-22

Acuerdo de cierre: 019/2022

dirigido a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Delegación Federal en el Estado de Hidalgo, mediante el cual informa lo siguiente: "... que la Etapa de Operación y mantenimiento del Proyecto "Operación de una Laguna de Oxidación como complemento a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales" de la empresa XX ubicado en el municipio de Tepeapulco, Hidalgo" Bitácora número 13/MP-0194/11/18 y Clave de proyecto: 13HI2018HD067, se mantiene pospuesta, por lo que se dará aviso de manera oportuna en cuanto se inicien las actividades formales de operación", con sello de recibido PROFEPA el día 08 de enero de 2020.

De la **valoración** realizada a las documentales anexas al acta de inspección así como a las exhibidas dentro de los cinco días hábiles siguientes al acta de inspección, listadas en el párrafo que antecede, se advierte que el establecimiento inspeccionado **NO ha dado inicio** a las actividades del proyecto autorizado, lo que acredita haber informado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por lo que NO fue posible verificar las condicionantes que se refieren a la operación del proyecto denominado "Operación de una Laguna de Oxidación como complemento a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales", emitida por la Delegación Federal en Hidalgo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número 133.02.02.0240.2019/191316 de fecha 03 de junio de 2019.

QUINTO.- Por lo anterior, se determina el cierre del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

SEXTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 167 Bis fracción II, 167 Bis 1 y 167 Bis 3 y 167 bis 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **notifíquese por rotulón** el presente acuerdo al establecimiento denominado XX

Así lo proveyó y firma la Licenciada **Lucero Estrada López**, Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, designación realizada mediante oficio PFPA/1/012/2022, de fecha 28 de julio de 2022, suscrito por la Licenciada Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente, de acuerdo a sus facultades conferidas por los artículos 3 inciso B, fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo, y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, con efectos a partir del 28 de julio de 2022, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5, 6, 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 17, 26 y 32 bis fracción I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 2 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 3, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45 fracción X, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, y Quinto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Noviembre del año 2012; así también los artículos **primero** y **segundo** del Acuerdo por el que se señala nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en las Entidades Federativas, publicado en

ELIMINANDO:
DIEZ PALABRAS,
FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO
116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON
RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113,
FRACCIÓN I DE LA
LFTAIP, EN
VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE
DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES
A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Oficina de Representación de Protección Ambiental de la
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
en el Estado de Hidalgo

Inspeccionado: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Expediente administrativo número: **PFPA/20.2/2C.27.5/00001-22**

Acuerdo de cierre: **019/2022**

el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Febrero del año 2013, en su **artículo primero**, incisos b) y e) en su numeral 12, que a la letra dice: *“Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con sede en la ciudad de Pachuca, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Hidalgo.”* y **artículo segundo** que a la letra dice: *“Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales”,* en relación con los transitorios TERCERO y SÉPTIMO del DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022. En relación con el ACUERDO por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha **03 de junio de 2019**, mediante el cual en su punto ÚNICO *informa al público en general que a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, el domicilio oficial de la unidad administrativa denominada Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Hidalgo, es el ubicado en **Avenida Juárez número 1105, Plaza Diamante, Interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42060.*** Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites, notificaciones, diligencias, procedimientos administrativos y demás asuntos competencia del mencionado Órgano Desconcentrado, se envíen y realicen en el domicilio antes señalado.

LEL / bmcg

Página 4 de 4

Avenida Juárez número 1105, Plaza Diamante, Interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42060. Tel (771) 718-8370, 718-8456, 718-8464 y 718-8606.
www.gob.mx/profepa

